

¿Qué es Código del Trabajo?

Es un cuerpo normativo que regula las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores del sector privado. Los funcionarios públicos, tanto de la Administración Pública, Congreso Nacional, Poder Judicial y empresas estatales se rigen por leyes especiales, aplicándoseles en subsidio (es decir, en aquellos aspectos no regulados por dichas leyes) el Código del Trabajo.

El Código del Trabajo consta de dos partes: una que consagra derechos individuales (libros I y II) y otra referida a los derechos colectivos (libros III y IV).

Los libros I y II abordan las normas sobre contrato individual de trabajo y capacitación laboral, así como también aquellas sobre protección a los trabajadores. Por su parte, los libros III y IV regulan las organizaciones sindicales y la negociación colectiva.

¿Qué es la Reforma Laboral y dónde se inserta?

La Reforma Laboral es un proyecto presentado por la presidenta Michelle Bachelet, que pretende modificar los libros III y IV del Código del Trabajo referidos a los derechos colectivos y cuyos objetivos principales son:

- Fortalecer a las organizaciones sindicales,
- Ampliar y mejorar la negociación colectiva para que ésta pueda ser ejercida por más trabajadores, y
- Simplificar el procedimiento de negociación, de manera que sea más fácil para las partes llevar adelante las conversaciones y ponerse de acuerdo. Se fortalece el derecho a huelga de los trabajadores y a la vez habrá mayores instancias de mediación en el proceso.

¿Cuál es la situación de las empresas de menor tamaño?

Se establecen condiciones especiales para las empresas de menor tamaño: asistencia técnica, mediaciones y simplificación de procedimientos específicos.

En particular, con respecto al proceso de negociación colectiva, este sólo será posible en el caso de las empresas de menor tamaño a partir de un año desde el inicio de sus actividades, a diferencia de las grandes empresas en las que podrá tener lugar dentro de los seis meses de su constitución legal.

Uno de los aspectos clave del proyecto es el establecimiento del derecho de información para los sindicatos, en virtud del cual el empleador debe proporcionar antecedentes relevantes sobre la empresa a las organizaciones sindicales, con el propósito de elevar la calidad y carácter técnico de la negociación. En el caso de las

empresas de menor tamaño, se ha rebajado la exigencia de información que debe entregarse.

Las micro y pequeñas empresas podrán recurrir a la Dirección del Trabajo con el objeto de obtener asistencia técnica y llevar a cabo el proceso de negociación colectiva.

Las empresas de menor tamaño podrán exigir arbitraje si la comisión negociadora laboral se niega a reunirse con la comisión negociadora empresarial en dos ocasiones. En este caso, el arbitraje tendrá costo cero para la empresa de menor tamaño.

Por otra parte, las sanciones por prácticas antisindicales también se diferenciarán en su aplicación de acuerdo a la gravedad, a la reiteración, del número de trabajadores a los que afecta, la disposición de la empresa por revertir la conducta.

Los trabajadores aprendices podrán negociar sus condiciones de trabajo en las grandes empresas, no así en las empresas de menor tamaño, que están exentas.